

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190080200

Teniendo en cuenta la petición que milita a folio 3 a fin de levantar la medida de embargos decretados, la parte demandada preste caución por la suma de **\$61.000.000,00**, la cual deberá ser constituida por cualquiera de los mecanismos relacionados en el Art. 603 del Código General del Proceso, para lo anterior se le concede el término de diez (10) días (Art. 602 y 603 del Código General del Proceso).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 035 de hoy 15 MAY 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.